

**URGENTE!!!!!!!!!!!!!!RAD 2019-898 BANCO ITAU VS JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA
cc 16189955**

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Mar 29/03/2022 4:11 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angelica Maria Sanchez <angelicamaria.sanchez@gesti.com.co>; Carlos Velasco <carlos.velasco@gesti.com.co>; daniel <daniel.quingua@gesti.com.co>

SEÑOR**JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI****E.S.D.**

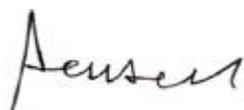
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL(VEHICULO)
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA cc 16189955
Juzgado de Origen: 2019-898
GYC: 1509

JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.417.696 expedida en Bogotá D.C, y portador de la tarjeta profesional número 63.217, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar dar trámite al memorial presentado en termino mediante interponiendo recurso de Reposición y en subsidio de Apelación conforme al Nral. 7 art. 321 del CGP. al auto No. 416 del 3 de marzo de 2022 y notificado por estados el 04 de marzo de 2022 por medio del cual el despacho decreta la terminación del proceso.

-
Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,

**Jaime Suárez Escamilla****Apoderado****Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali****Tel: (2) 4883838 Extensión: 129**abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: Angélica María Sánchez Quiroga

De: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>**Enviado el:** miércoles, 9 de marzo de 2022 2:06 p. m.**Para:** j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**CC:** Angelica Maria Sanchez <angelicamaria.sanchez@gesti.com.co>; Carlos Velasco <carlos.velasco@gesti.com.co>; daniel <daniel.quingua@gesti.com.co>**Asunto:** RV: RAD 2019-898 BANCO ITAU VS JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA cc 16189955**SEÑOR****JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI****E.S.D.**

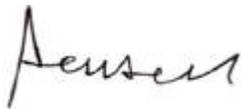
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL(VEHICULO)
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA cc 16189955
Juzgado de Origen: 2019-898
GYC: 1509

JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.417.696** expedida en Bogotá D.C, y portador de la tarjeta profesional número **63.217**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito adjuntar memorial interponiendo recurso de Reposición y en subsidio de Apelación conforme al Nral. 7 art. 321 del CGP. al auto No. 416 del 3 de marzo de 2022 y notificado por estados el 04 de marzo de 2022 por medio del cual el despacho decreta la terminación del proceso.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 129

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: Angélica María Sánchez Quiroga

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL(VEHICULO)
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA cc 16189955
Juzgado de Origen: 2019-898
GYC: 1509

JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.417.696** expedida en Bogotá D.C, y portador de la tarjeta profesional número **63.217**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio de Apelación conforme al Nral. 7 art. 321 del CGP. al auto No. 416 del 3 de marzo de 2022 y notificado por estados el 04 de marzo de 2022 por medio del cual el despacho decreta la terminación del proceso por pago total, por los siguientes motivos:

Como se indico en el escrito de la demanda el pagare No. 900074852 respalda la obligación Credivehiculos 44044054648700 y el pagare No. 1222123 las obligaciones tarjeta de crédito visa 4539223162541221, cupo plus 122032684961, la tarjeta de crédito master no. 5183613165420827.

En audiencia de pasado 10 de diciembre de 2021, se llego a un acuerdo mediante el cual el titular deberá realizar el pago por la suma \$8.000.000 a más tardar el próximo 24 diciembre de 2021 para pago total obligaciones Credivehiculos 44044054648700, tarjeta de crédito visa 4539223162541221, cupo plus 122032684961, con la condición de firmar nuevo pagare como garantía de las obligación adquiridas en este caso la tarjeta de crédito master no. 5183613165420827.

El titular cumplió el acuerdo, motivo por el cual se procedió a solicitar la terminación del proceso de conformidad a lo acordado en audiencia, sin embargo, al momento de recibir las instrucciones por error y confusión se remitió la solicitud de terminación por pago total de todas las obligaciones cuando una de ellas se encuentra al día cuotas en mora, mas no por pago total. **adjunto correo que evidencia que el demandado no ha cancelado la totalidad de la obligación de la tarjeta master**

por consiguiente, se solicita respetuosamente al despacho comedidamente reponga el auto citado a fin de dar terminación pago de las cuotas en mora. adjunto nuevamente memorial terminación aclarado donde el representante legal manifiesta su voluntad de que se termine de la siguiente manera:

3.1 Decretar la terminación del proceso por las obligaciones nos. Credivehiculos 44044054648700, tarjeta de crédito visa 4539223162541221, cupo plus 122032684961, por pago total de la obligación.

3.2 Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación tarjeta de crédito master no. 5183613165420827.

3.3 Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y se entregue los correspondientes oficios al demandante.

3.4 Decretar el desglose de los documentos integrantes del título 1222123 ejecutivo disponiendo que lo entreguen a la entidad demandante.

3.4 Ordenar que cumplido lo anterior, se archive el expediente.

3.5 Disponer que no haya condena en costas ni perjuicios en contra de las partes.

ANEXO:

1. Adjunto nuevamente memorial terminación aclarado donde el representante legal manifiesta su voluntad de que se termine por pago de las cuotas en mora
2. Imagen aplicativo del banco donde se verifica que existen saldos de la tarjeta de crédito master no. 5183613165420827.

Del señor juez muy Atentamente,



JAIME SUÁREZ ESCAMILLA.

C.C. No.19.417.696 Bogotá D.C.

T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

Correo registro mercantil: notificaciones.juridico@itau.co

Correo: fernando.londono@itau.co

CorreoR.N.A.:

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

De: Juan Camilo Rodriguez Gomez <juan.rodriguez@itau.co>
Enviado el: miércoles, 9 de marzo de 2022 12:28 p. m.
Para: angelicamaria.sanchez@gesti.com.co
Asunto: imagen TC Master Cliente CC 16189955 JAIRO SANCHEZ LOPERA

Importancia: Alta

Detalle de tarjeta

JAIRO L. SANCHEZ L.	Marca	Master Card	Tipo tarjeta	Principal	Foto clie	N
ITAU PRODUCCION	Expira en	30-04-2023	Depende de			
MASTERCARD GOLD TR MV	Ciclo	MASTER CICLO 3	Sucursal	316	PAB LA 14	

Pago Total

+ Capital facturado	0.00
+ Capital mora	0.00
+ Interés corriente	0.00
+ Interés mora	0.00
+ Interés extracontable	.00
- Saldo a favor	.00
+ Capital no facturado	572,197.52
Pago total	572,197.52
GEC Actual	0.00
IVA GEC	0.00
Pago Tot+ GEC Actua	572,197.52
	0.00

Disponibles - Saldos

Disponibles	3,427,802.48	Pago total	572,197.52
Saldo total	4,000,000.00	Pago mínimo	.00
Cupo asignado	.00	Autorizaciones	.00
Cupo autorizado	.00	Extracupo utilizado	.00
Cupo Mínimo + Gec	.00	Pago Total + GEC	572,197.52

Movimientos

	Actual	Anterior		
Fecha				
		23-12-2021	M	MORA
		14-12-2021		
	V BLOQUEO TEM			20-04-2021

Cartera

Edad mora: 0 Cobranza:

Cordialmente,

Juan Camilo Rodríguez Gómez.

Gerencia Recuperaciones

Vicepresidencia de Riesgos

602 4861818 ext 22660

juan.rodriguez@itau.co

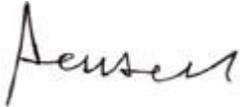
Calle 22 Norte # 6AN - 24L Piso 2 Oficina Santa Mónica.

Cali – Colombia



Voy con Itaú.

De: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>
Enviado el: miércoles, 9 de marzo de 2022 9:53 a. m.
Para: Angelica Maria Sanchez; Carlos Velasco; daniel
Asunto: RV: MEMORIAL - ABOGADO JAIME SUAREZ ESCAMILLA
Datos adjuntos: JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA - PUESTA AL DÍA.pdf



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Tel: (2) 4883838 Extensión:

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Leonardo Suarez Alvarez

De: Notificaciones Juridico <notificaciones.juridicobuzon@itau.co>
Enviado el: miércoles, 9 de marzo de 2022 9:51 a. m.
Para: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>; Luis Fernando Londono Bedoya <fernando.londono@itau.co>; Juan Camilo Rodriguez Gomez <juan.rodriguez@itau.co>
CC: Angie Yuliana Romero Marin <angie.romero.ext@itau.co>
Asunto: RV: MEMORIAL - ABOGADO JAIME SUAREZ ESCAMILLA

Dr. JAIME

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 nos permitimos remitir el memorial detallado a continuación para el inicio del proceso señalado:

ABOGADO	CLIENTE	ID	TRAMITE
JAIIME SUAREZ ESCAMILLA	JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA	16189955	TERMINACIÓN POR PUESTA AL DÍA

Cordialmente,

NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO

ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

Itaú

Carrera 7 No.99 - 53

Piso 6

Bogotá - Colombia

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA cc 16189955
Juzgado de Origen: 2019-898
GYC: 1509

LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.495, obrando conforme poder conferido mediante escritura de poder No. 1404 del 24 de Septiembre de 2021 de la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, otorgado por el Dr. HERNANDO OSORIO VELEZ, quien obra en calidad de **VICEPRESIDENTE DE BANCA MINORISTA y por tanto REPRESENTANTE LEGAL DE ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que el demandado(a) del asunto ha realizado pago total de las obligaciones Credivehiculos 44044054648700, tarjeta de crédito visa 4539223162541221, cupo plus 122032684961 y se ha puesto al día por pago de las cuotas en mora desde el día 24 de febrero de 2022 en la obligación tarjeta de crédito master no. 5183613165420827, por lo tanto, solicito lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por las obligaciones nos. Credivehiculos 44044054648700, tarjeta de crédito visa 4539223162541221, cupo plus 122032684961, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación tarjeta de crédito master no. 5183613165420827.

TERCERO: Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y se entregue los correspondientes oficios al demandante.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo disponiendo que lo entreguen a la entidad demandante, con la aclaración que la obligación 5183613165420827 continua vigente.

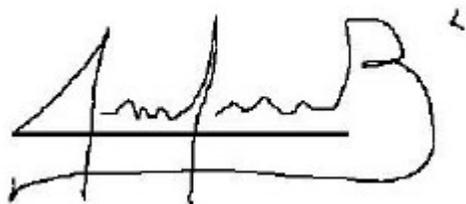
QUINTO: Ordenar que cumplido lo anterior, se archive el expediente.

SEXTO: Disponer que no haya condena en costas ni perjuicios en contra de las partes.

SEPTIMO: Coadyuva la presente solicitud el **Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, de condiciones ya conocidas por su despacho, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez muy Atentamente,

Acepto,

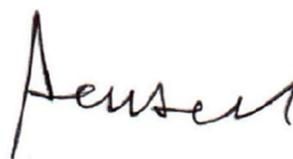


LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA
C.C No. 71.776.495
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Correo registro mercantil: notificaciones.juridico@itau.co

Correo: fernando.londono@itau.co

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com



JAIME SUÁREZ ESCAMILLA.
C.C. No.19.417.696 Bogotá D.C.
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

CorreoR.N.A.: